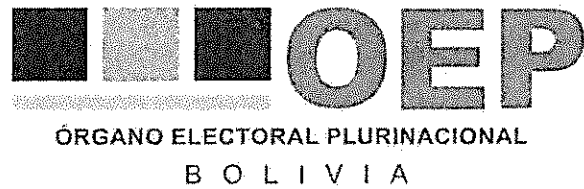


INF.FIS.UTF. N° 199/2025



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN**

**INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS GESTIÓN 2024, DEL
PARTIDO POLÍTICO “FRENTE PARA LA
VICTORIA”
(FPV)**

La Paz, 20 de agosto de 2025



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

ÍNDICE

	Detalle	Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Organización Política.....	2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	3
1.3.	ALCANCE.....	4
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	4
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	5
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	6
2.1	Gastos sin suficiente documentación de respaldo.....	6
2.2	Saldo en la cuenta caja sin respaldo.....	8
2.3	Falta de presentación del clasificador presupuestario aprobado....	9
2.4	Otras observaciones identificadas.....	11
a)	Programa de operaciones anual y presupuesto estimado, no ejecutado.....	11
III	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	13



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 199/2025

I N F O R M E

- A** : Dr. Óscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE a.i.
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- VIA** : Ph. D. Tahuichi Tahuichi Quispe
VOCAL DE ÁREA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- MSc. Nancy Gutiérrez Salas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- DE** : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
JEFE
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
- Lic. Reynaldo Mamani Quenta
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
- REF.** : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2024 DEL PARTIDO POLÍTICO “FRENTE PARA LA VICTORIA” (FPV)**
- FECHA:** La Paz, 20 de agosto de 2025

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N°1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización de la Gestión 2024 y asignación a través de Memorandum TSE-UTF N°007/2025, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2024 presentados por el Partido Político “Frente Para la Victoria ” (FPV).

Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia y la o el Delegado (responsable) económico encargado de la administración del



Sopocachi, avenida Sánchez Lima N° 2482. Teléfonos: 2424221 – 2410545 – 2422338. Fax: 2416710
Sitio Web: www.oep.org.bo



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

patrimonio y recursos económicos financieros, son responsables en forma solidaria y mancomunada del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral. Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional; así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Antecedentes de la Organización Política

Mediante Resolución N° 062/2009 de 19 de febrero de 2009, la Ex Corte Nacional Electoral actual Tribunal Supremo Electoral en uso de sus atribuciones, resolvió el reconocimiento y registro de la personería jurídica del partido político “Frente Para la Victoria” con sigla (FPV), para su participación en procesos electorales de alcance en todo el territorio nacional, vigente a la fecha de fiscalización, vigente a la fecha de fiscalización.

1.1 OBJETIVO

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos a través de los estados financieros, correspondientes a la Gestión 2024, presentados por el Partido Político “Frente Para la Victoria” (FPV).

1.1.1. Objetivos Específicos

- Verificar si se ha dado cumplimiento con los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto del partido político.
- Analizar la naturaleza y consistencia de los saldos expuestos en las cuentas del activo, pasivo y patrimonio.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente y suficiente.

- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

1.2 OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la Organización Política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota FPV-CEN/03/2024 de fecha 30 de enero de 2024, a través de la cual presentan Resolución que aprueba el “POA y Presupuesto para la gestión 2024”, a la cual adjuntaron:
 - Resolución SN/03/2024 que aprueba el POA y Presupuesto y documentación de respaldo para la gestión 2024 (foja 1).
 - Plan Operativo Anual POA-2024 (fojas 4).
 - Presupuesto para la Gestión 2024 (fojas 5).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2024, éstos fueron presentados al Tribunal Supremo Electoral el 31 de enero de 2024, y remitidos en fecha 01 de febrero de 2024 a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral mediante Hoja de Ruta TSE-SC-874/2024 de 01 de febrero de 2024, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 35° (Plazo de entrega del POA y presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y lo dispuesto en la Resolución TSE-RSP-ADM N° 459/2024 de 12 de diciembre de 2024.

- Nota sin número de fecha 31 de marzo de 2025, con referencia “Entrega de Estados Financieros al 31 de diciembre 2024” firmado por el Sr. René H. Rodríguez Calle, como Delegado Nacional del Partido Político “Frente Para la Victoria” (FPV), adjuntó documentación que contiene la siguiente información:
 - Resolución N° SN, /0019/2025 que aprueba la rendición de cuenta de la gestión 2024 y la documentación de respaldo integrada en el Balance General (foja 1).
 - Informe de auditoría emitida por auditor independiente (foja 2).
 - Balance General al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
 - Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
 - Estado de Evolución del Patrimonio al 31 de diciembre de 2024 (foja1)
 - Estado de Flujo de Efectivo al 31 de diciembre de 2024 (foja1)





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- Arqueo de Caja M/N de fecha 31 de diciembre de 2024 (foja1)
- Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024 (fojas3)
- Declaración Jurada Anual, Formulario 605 y Anexos de Impuestos Nacionales (fojas 12)
- Formulario 500 de Impuestos Nacionales (fojas 1)

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros Gestión 2024, éstos fueron presentados al Tribunal Supremo Electoral el 31 de marzo de 2025 y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización en fecha 02 de abril de 2025 a través de Hoja de Ruta TSE-SC-2911/2025, cumpliendo con lo establecido en el artículo 60° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y conforme a la Resolución TSE-RSP-ADM N° 459/2024 de 12 de diciembre de 2024.

1.3 ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda, correspondiente a la Gestión 2024, presentada por el Partido Político “Frente Para la Victoria” (FPV).

1.4 APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022, modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022.

1.5 REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por el partido político “Frente Para la Victoria” (FPV), se registra a:

Nombre	Cargo
Eliseo Rodriguez Pari	Jefe Nacional
Rene H. Rodriguez Calle	Delegado Nacional

Cuenta Bancaria

El partido político “Frente Para la Victoria” (FPV), reporta la siguiente cuenta bancaria:

N° de Cuenta	Banco	Descripción
332821-001-0	Banco Bisa S.A.	Cta. Cte. en Bolivianos

1.6 HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos a la fiscalización de los Estados Financieros del partido político “Frente Para la Victoria” (FPV), correspondientes a las Gestiones 2021 al 2023, incluida la fiscalización del proceso de Elecciones de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

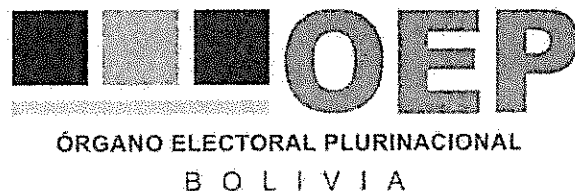
Gestión	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
Sub Nal. 2021	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 253/2021	22/09/2021
	Complementario	INF.FIS.UTF N° 287/2021	15/11/2021
	Final	INF.FIS.UTF N° 348/2021	06/12/2021
2021	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 138/2022	06/06/2022
	Complementario	INF.FIS.UTF N° 193/2022	12/09/2022
	Final	INF.FIS.UTF N° 220/2022	06/10/2022
2022	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 085/2023	11/05/2023
	Complementario	INF.FIS.UTF N° 121/2023	28/06/2023
	Final	INF.FIS.UTF N° 134/2023	21/07/2023
2023	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 182/2024	22/10/2024
	Complementario	INF.FIS.UTF N° 059/2025	12/02/2025
	Final	INF.FIS.UTF N° 085/2025	27/02/2025

Fuente: Inventario de Informes de la Unidad Técnica de Fiscalización.

En cumplimiento al artículo 85° numeral II de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalización/>





II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la revisión a los documentos presentados por el partido político “Frente Para la Victoria” (FPV), se verificó que los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024 no adjuntaron los respectivos comprobantes contables, incumpliendo lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Se exhorta a la máxima instancia de la organización política, tomen en cuenta esta observancia para la presentación de estados financieros en adelante.

2.1. INGRESOS NO DOCUMENTADOS

Efectuada la revisión a la documentación presentada por el partido político “Frente Para la Victoria” (FPV), se verificó que el Estado de Resultados por el periodo terminado al 31 de diciembre de 2024, refleja un importe de **Bs500,00** como ingresos por aportes de militantes y simpatizantes; sin embargo, no se adjuntó ningún documento de respaldo o sustento que permita verificar la consistencia e integridad del saldo expuesto, tales como:

- Comprobantes contables de ingreso que registren los aportes recibidos
- Recibos de ingreso impresos y prenumerados que registren los aportes individuales con los datos personales de los militantes y/o simpatizantes de la organización política.
- Fotocopia de Cédula de Identidad del o los aportantes

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo N° 39 (Registro de aportes)

*“I La totalidad de los recursos provenientes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales, deben ser depositados en la cuenta bancaria abierta para el efecto y deberán ser **registrados en recibos impresos y prenumerados**, conteniendo mínimamente los siguientes datos:*

- a) Datos generales de la o del aportante (nombres, apellidos, cédula de identidad u otro documento de identificación)*
- b) Lugar y fecha.*
- c) Número de identificación Tributaria (NIT) (si corresponde).*
- d) Monto del aporte en bolivianos (Bs), numeral y literal.*

- e) *Concepto (por ejem.: Aporte correspondiente al mes ...).*
- f) *Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del aportante.*
- g) *Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del responsable de la recepción.*

II *Los recibos debidamente llenados y las boletas de depósito bancario deben adjuntarse al comprobante de contabilidad que registra los ingresos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales.” (Las negrillas son nuestros)*

Artículo N° 105 (Ingresos no documentados)

“Son los ingresos reportados por la organización política en el estado de Resultados, que no se encuentran respaldados por comprobantes de ingreso, libro mayor y documentación de respaldo como ser: recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencias y otros.”

Artículo 111. (Forma de presentación de la información económica y financiera)

- I. *Las organizaciones políticas deberán presentar en el plazo establecido en los artículos 60, 88 y 97 del presente Reglamento, la información económica y financiera generada por la organización política adjuntando la documentación de respaldo que permita fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de sus recursos, debiendo al efecto adjuntar los documentos señalados debidamente firmados, foliados en orden cronológico y descritos de manera detallada en la nota de presentación ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental, que corresponda.*
- II. *La totalidad de los recursos provenientes de las y los candidatos, militantes y/o simpatizantes de la organización política, independientemente de la forma de recaudación (depósito bancario, cobro y recaudación en efectivo) deben ser registrados en recibos impresos y prenumerados elaborados en imprenta, conteniendo mínimamente los siguientes datos: (...)*

Los recibos debidamente llenados deben adjuntarse al comprobante de contabilidad de ingresos.” (Las negrillas son nuestros)





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

La falta de presentación de documentación de respaldo o sustento requerido, imposibilitó conocer el origen, consistencia e integridad de los recursos reportados en el estado de resultados.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Frente Para la Victoria” (FPV), adjuntar los comprobantes contables de ingreso que registren las transacciones correspondientes a los aportes y respaldar los mismos con la documentación suficiente y competente en original o fotocopia legalizada, consistentes en recibos de aportación donde se identifique los datos personales de cada uno de los militantes y/o simpatizantes, con el propósito de validar la integridad de los saldos expuestos en el estado financiero.

2.2 DEFICIENCIAS EN LA ADMINISTRACIÓN DE DISPONIBILIDADES

El rubro de “Disponibilidades” expuesta en el Balance General al 31 de diciembre de 2024, registra un saldo de **Bs18.929,41**, del cual **Bs18.928,40** corresponde a la existencia del efectivo en **Caja**, y **Bs.1** corresponde al saldo reflejado en **Bancos**, exposición poco coherente en su administración, toda vez que no se justificó las razones de mantener el efectivo en caja, siendo que el partido político posee una cuenta bancaria para su administración y custodia.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo N° 42 (Depósito de los recursos),

- I. Los fondos provenientes de recursos generados en actividades sociales, culturales, recreativas, etc., auspiciados por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, deben ser depositados íntegramente en la cuenta corriente correspondiente, una vez concluida la actividad y presentada la rendición de cuenta correspondiente, debiendo adjuntarse a la documentación de respaldo, la boleta de depósito de la utilidad generada en la citada actividad, la que se archivara como respaldo del comprobante de ingreso respectivo.*
- II. De evidenciarse dificultad en la recaudación de aportes de militantes, miembros y/o simpatizantes de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales cuyo domicilio se encuentra alejado de ciudades capitales, la organización política podrá establecer mecanismos internos para la recaudación y posterior depósito de los recursos en la cuenta corriente habilitada al efecto, esta dificultad no influye en la emisión del recibo de aporte en efectivo”.*

Artículo 43. (Creación y manejo de caja)

*“I. ... las condiciones de su funcionamiento deberán incluir entre otros: el importe asignado, límite de los gastos individuales, periodicidad de la reposición y a la o el Responsable de su administración. Asimismo, en esta disposición se deberá incluir **los controles a ejecutarse** como ser: **arqueos sorpresivos**”* (Las negrillas son nuestros)

Artículo 46. (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)

*“I. Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, **deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente** debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable.”* (Las negrillas son nuestros)

El hecho de que se maneje el efectivo a través de caja, siendo que la Organización Política posee una cuenta bancaria, podría generar un riesgo en su administración, toda vez que el efectivo podría ser utilizado discrecionalmente en gastos no autorizados, además de incumplir lo establecido en el marco normativo vigente.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Frente Para la Victoria” (FPV), dar cumplimiento a disposiciones normativas emitidas, y presente sus justificaciones y/o aclaraciones sobre las razones de mantener y administrar el efectivo a través de caja, a pesar de anotar una cuenta bancaria, a fin de minimizar el riesgo en su administración de los recursos económicos del partido político.

2.3. FALTA DE ACREDITACIÓN ACTUALIZADA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO

En la revisión de los antecedentes y el registro de correspondencia de la organización política, se ha verificado que no cursa en la Unidad Técnica de Fiscalización, la acreditación actualizada de la designación de la o el responsable económico y/o contador del partido político “Frente Para la Victoria” (FPV)

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Artículo N° 28 (Acreditación de la o el Responsable económico y/o contador), *“Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda, deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política que representa”.*

Artículo N° 29 (Registro de la acreditación y actualización de acreditación de la o el responsable económico y/o contador)

- I. *“La o el responsable económico y/o contador se constituyen en responsables de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente reglamento.*
- II. *La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*
- III. *Las organizaciones políticas deberán actualizar la designación de la o el responsable económico y/o contador en las siguientes eventualidades.*
 - a) *En forma anual al inicio de gestión.*
 - b) *En el caso de cambio de la o el responsable económico y/o contador”.*

La no acreditación del responsable económico restringe la comunicación efectiva con el responsable económico y, originó que no se puedan subsanar o aclarar dudas respecto a información remitida de forma clara y precisa, respecto a las actividades ordinarias y financieras que realiza la organización política para que se lleven adelante sus tareas planificadas

Esta observación ya fue reportada en el numeral 2.3 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 182/2024 de 22 de octubre de 2024 correspondiente a la fiscalización de los estados financieros de la gestión 2023, sin que a la fecha se haya tomado acción alguna al respecto

- Se reitera a la máxima instancia del partido político “Frente Para la Victoria” (FPV) que el responsable económico y/o contador acreditado sea actualizada ante el Tribunal Supremo Electoral mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política y posteriormente sea puesta en conocimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización para su consideración correspondiente.

2.4. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A) Programación operativa anual y presupuesto gestión 2024 no ejecutado

De la revisión a la documentación referida al Programa Operativo Anual (POA) y Presupuesto, se estableció que el partido político “Frente Para la Victoria” (FPV), adjuntó la Resolución N° SN/03/2024 del 30 de enero de 2024 que aprueba, **“El POA y Presupuesto para la gestión 2024”**, e incluyó las siguientes actividades:

- Seminarios (toda Bolivia)
- Talleres
- Congresos
- Convenios (Convenio nacional)
- Reuniones (Secretaría Nacional y Central)

Para el cumplimiento de las referidas actividades, el partido político “Frente Para la Victoria” (FPV), presupuestó la suma de **Bs23.850,00**, sin embargo no desarrollaron ninguna actividad, concluyéndose que el 100% del POA y el Presupuesto quedo pendiente de ejecución, no existiendo relación entre lo planificado y ejecutado.

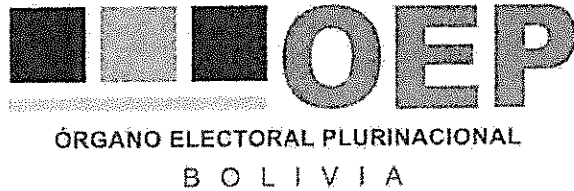
Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos detallados a continuación señala:

Artículo N° 32° (Programación Operativo Anual)

“I. Es el instrumento de planificación a corto plazo un (1) año, que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben elaborar de manera anual, su contenido deberá considerar los siguientes aspectos:

- a) *Plan anual de actividades generales y de actividades de educación ciudadana y difusión de documentos político-programáticos, a ejecutarse de manera continua.*





b) *En caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.*

II. *El plan operativo anual podrá ser reformulado una (1) vez cada gestión debiendo documentar su elaboración y aprobación por la máxima instancia de la organización política”.*

Artículo N° 34° (Presupuesto Anual)

“I. *El presupuesto anual, es la expresión monetaria del Plan Operativo Anual (POA), traduce en términos monetarios (Bs) las actividades a ejecutarse por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, su vigencia es de un (1) año, y debe cumplirse con las etapas de formulación, discusión, aprobación y ejecución, a cargo de las organizaciones políticas.*

II. *El presupuesto de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberá incluir ingresos y gastos considerando los siguientes aspectos:*

a) *El presupuesto de ingresos comprende la estimación de los recursos que esperan obtener durante el año de vigencia del presupuesto, originados principalmente en aportes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes y otros provenientes de actividades de autofinanciamiento (rifas, bingos, kermeses, conferencias, recepciones sociales y otros).*

Se deben considerar como ingresos las donaciones de entidades extranjeras siempre que sean realizadas y/o canalizadas a través del Órgano Electoral Plurinacional, que las distribuirá con los criterios de igualdad, proporcionalidad señalados en el artículo 75° de la Ley 1096 de Organizaciones Políticas, para toda las organizaciones políticas.

b) *El presupuesto de gastos establece los límites máximos de gasto, debe ser estructurado considerando las actividades incluidas en el Plan Operativo Anual definido y aprobado previamente por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, permitiendo la ejecución de las actividades administrativas, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y de campaña electoral.*

- III. *Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género.*
- IV. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán presentar el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de forma consolidada incluyendo la integridad de sus oficinas departamentales, municipales u otras (según corresponda) que presenten la actividad política a nivel nacional e internacional”*

Lo observado se presentó porque no se realizó un adecuado análisis de las proyecciones de financiamiento y ejecución de las actividades programadas, lo cual ocasionó que la planificación no tenga los sustentos necesarios y adecuados en funciones a los fines perseguidos por la organización política, considerando además, que similar observación se reportó en forma reiterativa en el **punto A** del numeral **2.4** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 182/2024 de 22 de octubre de 2024 correspondiente a la Fiscalización de los Estados Financieros de la gestión 2023, sin que a la fecha se haya realizado ninguna acción correctiva en beneficio de la organización política.

- Se reitera a la máxima instancia del partido político “Frente Para la Victoria” (FPV), considerar lo mencionado para que en adelante se incluya la información necesaria relacionada con la formulación del programa operativo anual y del presupuesto, información y documentación que deberá ser presentada ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros de la Gestión 2024, presentados por el partido político “Frente Para la Victoria” (FPV), se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1. Ingresos no documentados**, según lo expuesto en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2. Deficiencias en la administración de disponibilidades**, según lo expuesto en el numeral **2.2** del presente informe.





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

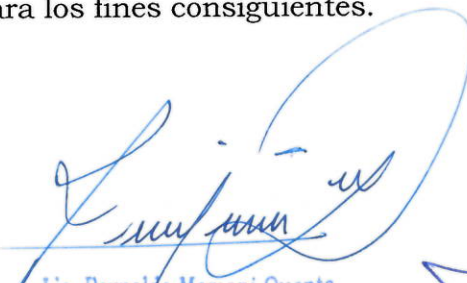
- C3. Falta de Acreditación actualizada de la Designación de la o el Responsable económico**, según lo expuesto en el numeral 2.3 del presente informe.
- C4. Otras observaciones, respecto al programa operativo anual y presupuesto gestión 2024 no ejecutado**, según lo expuesto en el numeral 2.4 punto A del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Frente Para la Victoria” (FPV), que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1 a C3**, debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

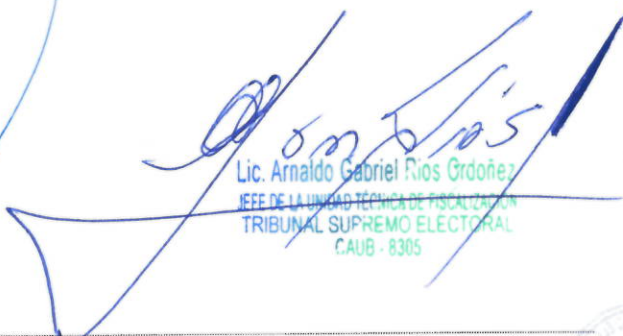
De no presentar los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, dentro del plazo establecido, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

- R2.** Asimismo, se recomienda a la máxima instancia del partido político “Frente Para la Victoria” (FPV), expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1 a C4** del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, emitida en el marco de la Ley N° 1096 “Ley de Organizaciones Políticas” de 1° de septiembre de 2018. En caso de su incumplimiento, será considerado como infracción grave por parte de la organización política y ser pasible a las sanciones que corresponda.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

AGRO/rmq
C.c. Arch.
C.c. PP FPV.


Lic. Reynaldo Mamani Quenta
AUDITOR FISCALIZADOR
DEP-TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8882


Lic. Arnaldo Gabriel Rios Grdoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305

INF.FIS.UTF. N° 198/2025



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN**

**INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS GESTIÓN 2024 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA
DEPARTAMENTAL “INTEGRACIÓN
SEGURIDAD Y AUTONOMÍA” TARIJA
(ISA)**

La Paz, 20 de agosto de 2025